

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Exp. 130014-003-004-**2021-00119-00**

Se RECHAZA DE PLANO la anterior demanda por falta de competencia, en razón a la cuantía, toda vez que el presente asunto supera la menor, es decir, 150 smlmv (\$136'278.900), art.25 del Código General del Proceso.

Efectivamente revisado el libelo, se observa que las pretensiones del mismo ascienden a \$200'000.000 aproximadamente, por lo que lo hace de mayor cuantía.

Como consecuencia y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del art. 90 del C. G.P., se ordena remitir la demanda con sus anexos al señor Juez Civil del Circuito –Reparto - de esta localidad, quien es el competente para conocer en este caso.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 16 Hoy 12 DE MARZO DE 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.

La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA